CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4171.010.27.1.023 DE 2022

PARTES: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LILIANA MARIA SIERRA CHAVEZ
C.C. No. 38.559.329

PARTES: LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA - CAVASA S.A

NIT. 890.304.219-0

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO PILOTO QUE PEMITA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMACIÓN DE LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA DE MERCADO DE ALFONSO LÓPEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($142.354.800) M/CTE, incluido todos los costos directos e indirectos relacionados.

APORTE DEL DISTRITO: CIENTO TREINTA CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($135.576.000) MCTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

APORTE ASOCIADO: SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($6.778.800) M/CTE, incluidos todos los

costos directos e indirectos relacionados.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 10 de diciembre del 2022, término contado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, e inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

CDP: 3500176597

Entre los suscritos LILIANA MARÍA SIERRA CHÁVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.559.329 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0175 del 26 de abril del 2022 y acta de posesión No. 0123 del 28 de abril de 2022, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, de una parte y de la otra y CARLOS ARTURO ALOMIA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.588.344 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), actuando en representación de La CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE VALLE DEL CAUCA – CAVASA S.A, con NIT 890304219-0 como Gerente de la misma, Sociedad Anónima de Economía Mixta, del orden departamental, del tipo de las descentralizadas indirectas constituida mediante Escritura Pública Nro. 6315 del 14 de noviembre de 1966 de la Notaría Segunda de Cali, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Cali, el 29 de noviembre de 1966 bajo el Nro. 32784 del libro IX hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particula*res".

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del*

estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

3. Que la Constitución Política en su artículo 209 inciso segundo establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

4. Que, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los convenios estatales como "*los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

5. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

6. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. señala: *"Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa."*

7. Que, Santiago de Cali, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, de cara a un contexto de recesión económica global, identifica la necesidad de orientar los esfuerzos a la preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, y el cierre de brechas, a través de nuevas dinámicas económicas, potenciando los circuitos necesarios para obtener niveles de equidad y bienestar para los caleños.

8. De conformidad con el artículo 157 del Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516.2016 del 28 de septiembre de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico es el organismo encargado de liderar la política de desarrollo económico del Distrito de Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de la inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes.

9. Que el artículo 159 de Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516.2016 de 2016 establece como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, entre otras las

siguientes: "… Liderar la inclusión productiva de la población del Distrito Santiago de Cali; Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las Mipymes y las grandes empresas del Distrito de Santiago de Cali; Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Distrito de Santiago de Cali; Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas; Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Municipio de Santiago de Cali; Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas...". A su vez, 161 define entre las funciones de la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, las siguientes: Desarrollar programas de educación en mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y economía colaborativa; Desarrollar y ejecutar estrategias de formación y capacitación para la inserción laboral y el emprendimiento de las personas a los sectores económicos estratégicos, en coordinación con los organismos competentes; Realizar estrategias y mecanismos que generen un entorno y condiciones favorables para la realización y fortalecimiento de los negocios, creación y formalización de empresas; Desarrollar estrategias de acceso a mecanismos de financiación e inversión para el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial; Desarrollar estrategias para fortalecer el ciclo del desarrollo empresarial; Desarrollar programas de inclusión productiva; Impartir lineamientos y desarrollar actividades para la promoción y posicionamiento del Municipio de Santiago de Cali y de los sectores económicos estratégicos; Diseñar e implementar estrategias, herramientas, modelos y mecanismos de comercio colaborativo; Desarrollar estrategias que fortalezcan el desarrollo del comercio local, regional, nacional e internacional; Desarrollar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en temas inherentes a la competencia de la subsecretaría; Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

10. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental, del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

11. Que, con el propósito de incentivar, fortalecer y apoyar las estructuras para la articulación de la cadena de abastecimiento desde la producción comercialización, distribución y consumo de alimentos, fortaleciendo las plazas de mercado, las despensas y el intercambio comunitario, se estructura el presente proceso de contratación, con el fin de dar respuesta a las necesidades alimentarias de la población para garantizar el acceso a una alimentación saludable y suficiente, articulando estrategias de producción agropecuaria y distribución de alimentos que sean económica y ambientalmente sostenibles.

12. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2022.

13. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección de LA CENTRAL DE

ABASTECIMIENTO DE VALLE DEL CAUCA – CAVASA S.A de forma objetiva.

14. Que, en observancia de la Circular No. 4135.030.22.2.1031.003262 del 23 de agosto de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, el equipo estructurador dio aplicación a los lineamientos dados para la verificación de requisitos para la escogencia de proveedores en la contratación directa, frente a lo cual se concluyó en los análisis de sector y estudios previos que CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE VALLE DEL CAUCA – CAVASA S.A, cuenta con idoneidad y experiencia en el desarrollo y operación de proyectos de esta naturaleza; por tanto, tiene la capacidad de ofrecer su disposición institucional, enmarcada en el cumplimiento de su objeto social y la misión y visión, a través del cual se garantizará el acompañamiento, asesoría, capacitación y orientación en procesos de fortalecimiento asociativo, administrativo, comercial y operacional de la plaza de mercado de Alfonso López, como proyecto piloto que sirva de insumo para se replicado en las otras cinco (5) plazas de mercado de la ciudad de Santiago de Cali, a través de la suscripción de un convenio Interadministrativo.

15. Que por medio de la Resolución No. 4171.010.21.064 del 29 de julio de 2022 proferida por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico se justificó el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo con LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE VALLE DEL CAUCA – CAVASA S.A.

16. Que el convenio que se pretende realizar con el presente estudio previo está basado en una ficha EBI, formulada con los lineamientos del Plan de desarrollo Distrital 2020-2023, la Política Pública de Desarrollo Económico de Cali y la política pública de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional. Actualmente contamos con el Plan de Desarrollo de Cali adoptado mediante acuerdo 0477 de 2020 denominado “Cali, Unida por la Vida 2020-2023” y en su Dimensión 1. Cali, inteligente para la vida. Línea estratégica 105: Economía Solidaria y del Bien Colectivo. Programa 105002: Fortalecimiento a las unidades productivas y mercados de paz, contamos con el siguiente: Indicador de producto 51050020003 -“Sistema de operación de las plazas de mercado diseñado e implementado”.

17. Que conforme a la necesidad planteada la Secretaría de Desarrollo Económico, formuló e inscribió en su banco de proyectos la ficha EBI BP-26003149 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE OPERACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO DE SANTIAGO DE CALI, cuyo objetivo es: Fortalecer las estructuras administrativas y operativas de las plazas de mercado de Santiago de Cali.

18. Que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan

relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

19. Que de acuerdo con su naturaleza LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE VALLE DEL CAUCA – CAVASA S.A, es una Sociedad Anónima de Economía Mixta, del orden departamental, del tipo de las descentralizadas indirectas, con un porcentaje Estatal mayoritario. Que dentro de su objeto social se incluyen actividades relacionadas con: "… desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio a los usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga…".

20. En cumplimiento de su Objeto social, LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE VALLE DEL CAUCA – CAVASA S.A, desarrollará las siguientes actividades: "*Llevar a cabo la atención y mejoramiento de todos los asuntos relacionados con la comercialización de alimentos, requeridos por la población Vallecaucana; la promoción, organización y administración de sistemas de información de precios de alimentos y mercados; organizar y administrar sistemas de comercialización para mejorar el abastecimiento de los consumidores residentes en los principales centros urbanos de la región; organizar y administrar campañas de educación y capacitación a consumidores y comerciantes para mejorar la dieta alimenticia, las practicas comerciales disminuyendo perdidas post cosechas y conservación de calidad de productos; asesorar, orientar y colaborar con las organizaciones de productores en todos pos aspectos relacionados con la comercialización de alimentos".*

21. Que, en virtud a lo expuesto se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE VALLE DEL CAUCA – CAVASA S.A para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE OPERACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO DE SANTIAGO DE CALI BP- 26003149.

22. Que, por lo anteriormente señalado, las partes deciden celebrar el presente convenio interadministrativo entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE VALLE DEL CAUCA – CAVASA S.A, que tendrá por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO PILOTO QUE PEMITA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMACIÓN DE LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA DE MERCADO DE ALFONSO LÓPEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI".

23. Que por las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80

de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 es procedente suscribir el presente convenio interadministrativo.

24. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO PILOTO QUE PEMITA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMACIÓN DE LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA DE MERCADO DE ALFONSO LÓPEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El presente convenio Interadministrativo busca: Fortalecer las estructuras administrativas y operativas de las plazas de mercado de Santiago de Cali, en el marco del proyecto piloto para el fortalecimiento y formación de comerciantes de la plaza de mercado de Alfonso López, a través de cuatro estrategias:

1. Fortalecer las capacidades de gestión empresarial y mercadeo de los comerciantes de las plazas de mercado.

2. Implementar un sistema eficiente para la administración, operación y promoción de las plazas de mercado por parte del ente territorial en alianza con la asociación de las plazas de mercado.

3. Fortalecer el tejido social y las capacidades organizacionales de la asociación de las plazas de mercado.

4. Fortalecer la cadena de valor de abastecimiento agroalimentario en Santiago de Cali bajo el enfoque de ciudad región.

DETALLE DE POBLACIÓN OBJETIVO		**AÑO:**	**2022**
UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS	**LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA**	**DETALLE POBLACION**	**CANTIDAD POBLACIÓN**
7	Alfonso López	Comerciantes de plazas de mercado	135
	TOTAL		135

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE VALLE DEL CAUCA – CAVASA S.A:

1. Ejecutar a cabalidad el convenio que resulte del presente proceso, conforme al objeto establecido: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO PILOTO QUE PEMITA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMACIÓN DE LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA DE MERCADO DE ALFONSO LÓPEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI*
2. Presentar los profesionales encargados de desarrollar las actividades del proyecto durante la primera semana de ejecución del convenio, garantizando que sus perfiles y experiencia se ajusten los descritos en el numeral 12.1. del estudio previo.
3. Definir y ejecutar el plan de trabajo que contenga cronograma de actividades, objetivos, indicadores, entre otros de acuerdo los requerimientos técnicos.
4. Realizar caracterización de unidades productivas en términos de áreas, productos, volúmenes, vocaciones productivas.
   - Realizar registro de la información y datos de la dinámica de abastecimiento alimentario de manera continua en la plaza de mercado.
   - Elaborar estadísticas periódicas acerca de la dinámica de abastecimiento alimentario en la plaza de mercado
   - Elaborar informe de caracterización de las dinámicas comerciales en torno al abastecimiento alimentario
5. Fortalecer modelos asociativos de productores con el objetivo de generar una estructura o esquema de comercialización auto gestionado.
   - Identificar grupos asociativos que realizan transacciones comerciales en la plaza de mercado. Identificar grupos potenciales para generar nuevos esquemas de comercialización.
   - Articular actores públicos y privados para el fortalecimiento de los grupos asociativos
   - Diseñar alternativas que promuevan modelos asociativos en torno a la comercialización en la plaza de mercado
   - Diseñar estrategias que fortalezcan el esquema de comercialización.
6. Validar el sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado.
   - Retroalimentar mediante mesas de trabajo con actores públicos y privados, la validación del sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado.
   - Elaborar documento con las recomendaciones respecto al sistema de operación, administración y promoción de plaza de mercado.
7. Implementar el sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado.

- Diseñar ruta para la implementación del sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado
- Establecer indicadores, objetivos metas, acciones de gestión para la administración, operación, y promoción.
- Realizar registro periódico de información datos relacionados con el abastecimiento alimentario y su administración y operación.
- Definir mecanismos de monitoreo de indicadores establecidos.
- Generar alternativas para la promoción de las de la plaza de mercado como espacios de abastecimiento alimentario.

8. Formular de manera participativa los planes de mejoramiento organizacional de cada asociación de plaza de mercado.
   - Estructurar plan de mejoramiento de la plaza de mercado.
   - Realizar mesas de trabajo con comerciantes de la plaza de mercado para la retroalimentación del plan formulado
   - Elaborar documento con el plan de mejoramiento de plaza de mercado
9. Implementar plan de mejoramiento organizacional de la asociación de plaza de mercado.
   - Socializar plan de mejoramiento con los comerciantes y la asociación de plaza de mercado.
   - Definir estrategia para la implementación del plan de mejoramiento en la plaza de mercado.
   - Generar acuerdos con la asociación de comerciantes de la plaza de mercado.
   - Elaborar documento que contenga la ruta de implementación del plan de mejoramiento.
10. Poner en marcha el proyecto piloto en la plaza de mercado Alfonso López enfocado en la construcción del sistema distrital de plazas de mercado.
11. Realizar la Implementación de una (1) actividad de embellecimiento de la plaza de mercado de Alfonso López enfocado en resaltar la identidad de la plaza.
12. Realizar una (1) jornada para dar a conocer a las plazas de mercado de Santiago de Cali, el proyecto Piloto implementado en la plaza de mercado Alfonso López

Además de las anteriores actividades, CAVASA S.A deberá:

13. Implementar los formatos establecidos por el Distrito de Santiago de Cali para la ejecución del convenio conforme a los aprobados por el sistema de gestión de calidad como son formatos de asistencia, formato de acta, encuestas de caracterización, encuestas de satisfacción, y demás orientados por el supervisor, en el caso que así lo determine.
14. Elaborar los informes técnicos y financieros acordes con la directriz dada por la Secretaría de Desarrollo Económico y por los lineamientos de gestión documental.

15. Presentar los informes técnicos y financieros en medio físico y magnético con sus respectivas evidencias y anexos, según lineamientos de gestión documental orientados desde la Secretaría de Desarrollo Económico.
16. Participar en las capacitaciones y/o asesorías definidas por el supervisor del convenio para la aplicación de procesos de gestión documental y trámite de cuentas de cobro, cuando así lo considere necesario.
17. Establecer un comité de seguimiento con la presencia del supervisor.
18. Entregar las bases de datos de los beneficiarios del proyecto en medio físico y magnético, conforme a los lineamientos orientados por la Secretaría de Desarrollo Económico.
19. Incluir en todos los eventos, capacitaciones, presentaciones y material de trabajo; la imagen institucional e identidad gráfica de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico.
20. Garantizar los registros requeridos por el área de calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico los cuales se componen de: Informes, registros fotográficos, listado de asistencia, actas y encuesta de satisfacción (Fichas Destinatario-Usuario-Beneficiario [DUB]).

Una vez firmada el acta de inicio, EL ASOCIADO presentará para aprobación del supervisor el operativo de campo, los tipos de instrumentos a aplicar para la recolección de la información y el plan de trabajo.

PARAGRAFO: EL ASOCIADO se compromete a cumplir con las actividades aquí establecidas, en el marco del proyecto piloto de la Plaza de Mercado de Alfonso López

CLAUSULA CUARTA. ACTIVIDADES GENERALES: LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE VALLE DEL CAUCA – CAVASA S.A, se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del convenio.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión.
3. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes técnicos y financieros de avance del desarrollo del proyecto.
4. Contar con el equipo mínimo de trabajo requerido en el numeral 12.1 del estudio previo, personal que deberá ser idóneo y debidamente capacitado para realizar a cabalidad los productos y los entregables en términos de calidad y oportunidad cumpliendo con los perfiles requeridos.

5. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
6. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Desarrollo Económico defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del convenio.
7. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.
9. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
10. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.
11. CAVASA S.A será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de CAVASA S.A.
12. CAVASA S.A se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de CAVASA S.A sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
13. Ejecutar las obligaciones específicas de conformidad con lo estipulado en el numeral 10.7 del presente estudio previo.
14. Las demás inherentes al objeto del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados de acuerdo a su modalidad de vinculación, ya que el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene vinculación con el *Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico* y en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código

Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias o por la normatividad vigente para otro tipo de vinculaciones contractuales. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de requerirse un cambio de los integrantes del equipo de trabajo presentado por CAVASA S.A, éste deberá atender los perfiles establecidos en el estudio previo y ser previamente aprobado por el supervisor del convenio.

CLAUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para la implementación del proyecto se estructura un equipo de trabajo el cual estará distribuido en relación con las competencias profesionales y espaciales según la distribución del número de planes de negocio priorizados por municipio descritas en el presente documento. En este sentido, el equipo de profesionales estará compuesto por:

CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA
Profesional de ciencias administrativas y/o económicas	Profesional titulado en administración de empresas, mercadeo, economía, ingeniería agroindustrial y/o ingeniería industrial.	Con experiencia de mínimo dos (2) años en asesoría y/o capacitación de proyectos orientados al fortalecimiento de emprendimientos y/o innovación, y/o análisis en datos cualitativos y cuantitativos de datos sociodemográficos, análisis estadísticos, evaluación de instrumentos de captura de información socioeconómica, y/o proyectos de desarrollo rural.
Profesional de ciencias sociales	Profesional titulado en sociología, trabajo social, desarrollo comunitario y/o ciencias políticas.	Con experiencia mínima de dos (2) en asesoría, formación, acompañamiento o intervención social y/o comunitaria con comunidades rurales, y/o proyectos de seguridad alimentaria y/o procesos de comercialización de productores rurales y/o relacionados con la cadena de abastecimiento alimentario.

CLAUSULA SEXTA. ACTIVIDADES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

1. Ejercer control sobre el convenio, de manera directa o indirecta.
2. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo.

3. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un coordinador general del proyecto y de apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
4. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto de convenio se cumpla a cabalidad.
5. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
6. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de CAVASA S.A
8. Acoger y ejecutar respecto de CAVASA S.A las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del municipio Santiago de Cali.
9. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presupuesto oficial estimado para el convenio es la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($142.354.800) M/CTE los cuales se dividirán en los aportes de las partes involucradas de la siguiente manera:

- Aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico: Por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, el valor del aporte será por la suma de CIENTO TREINTA CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($135.576.000) MCTE, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500176597 con fecha de expedición 3 de junio del 2022. El valor de este aporte se financiará con cargo al presupuesto anual de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2022 y de conformidad al PAC.

- Aportes CAVASA S.A: Por su parte CAVASA S.A, aportará la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($6.778.800) M/CTE representados en especie discriminados de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR TOTAL
Implementación de una (1) actividad de embellecimiento de la plaza de mercado de Alfonso López enfocado en resaltar la identidad de la plaza y realización de una (1) jornada para dar a conocer a las plazas de mercado de Santiago de Cali, el Piloto implementado en la plaza de mercado Alfonso López	Jornada	1	6.778.800

TOTAL	$ 6.778.800

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO. CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($142.354.800) M/CTE los cuales se dividirán en los aportes de las partes involucradas de la siguiente manera:

Un primer desembolso parcial del aporte del distrito por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE, que será cancelado, previa presentación del primer informe de avance técnico y financiero recibido a entera satisfacción por parte del supervisor que refleje el cumplimiento de las obligaciones en el marco del proyecto piloto de la Plaza de Mercado de Alfonso López:

1. Presentación de los perfiles y de los profesionales que integran el equipo base que contempla el proyecto.
2. Efectuar la entrega de un (1) documento que contenga del *Plan de Trabajo* y el cronograma de las actividades previstas en el presente convenio el cual debe ser avalado por el equipo técnico de seguimiento y el supervisor durante la primera semana de ejecución y responder a la estrategia de fortalecimiento de la plaza de mercado.
3. Un (1) documento en el que se evidencie el avance de caracterización de unidades productivas en términos de áreas, productos, volúmenes, vocaciones productivas, que incluye aspectos como:
    - Realizar registro de la información y datos de la dinámica de abastecimiento alimentario de manera continua en la plaza de mercado
    - Elaborar estadísticas periódicas acerca de la dinámica de abastecimiento alimentario en la plaza de mercado
    - Elaborar informe de caracterización de las dinámicas comerciales en torno al abastecimiento alimentario.
4. Un (1) documento en el que se evidencie el avance del fortalecimiento de modelos asociativos de productores con el objetivo de generar una estructura o esquema de comercialización auto gestionado, que incluye aspectos como:
    - Identificar grupos asociativos que realizan transacciones comerciales en la plaza de mercado.
    - Identificar grupos potenciales para generar nuevos esquemas de comercialización.
    - Articular actores públicos y privados para el fortalecimiento de los grupos asociativos
    - Diseñar alternativas que promuevan modelos asociativos en torno a la comercialización en la plaza de mercado
    - Diseñar estrategias que fortalezcan el esquema de comercialización

5. Un (1) documento en el que se evidencie el avance de la validación del sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado, que incluye aspectos como:
    - Retroalimentar mediante mesas de trabajo con actores públicos y privados, la validación del sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado.
    - Elaborar documento con las recomendaciones respecto al sistema de operación, administración y promoción de la plaza de mercado.
6. Un (1) documento en el que se evidencie el avance de la implementación del sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado.
    - Diseñar ruta para la implementación del sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado.
    - Establecer indicadores, objetivos metas, acciones de gestión para la administración, operación, y promoción.
    - Realizar registro periódico de información datos relacionados con el abastecimiento alimentario y su administración y operación
    - Definir mecanismos de monitoreo de indicadores establecidos
    - Generar alternativas para la promoción de la plaza de mercado como espacios de abastecimiento alimentario.
7. Un (1) documento en el que se evidencie el avance de la formulación participativa del plan de mejoramiento organizacional de la asociación de plaza de mercado Alfonso López, que incluye aspectos como:
    - Estructurar plan de mejoramiento de la plaza de mercado
    - Realizar mesas de trabajo con comerciantes de la plaza de mercado para la retroalimentación del plan formulado
    - Elaborar documento con el plan de mejoramiento de plaza de mercado

NOTA: Los avances deben estar debidamente soportados con los respectivos anexos, como por ejemplo: actas, registro fotográfico, registro de asistencia, informes de actividades, entre otros.

Un segundo desembolso parcial del aporte del distrito por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000) M/CTE que será cancelado previa presentación del segundo informe de avance técnico y financiero recibido a entera satisfacción por parte del supervisor que refleje el cumplimiento de las obligaciones en el marco del proyecto piloto de la Plaza de Mercado de Alfonso López. Para efectos de este corte el ejecutor deberá acreditar el avance de las siguientes actividades:

1. Un (1) documento en el que se evidencie el avance de la realización de caracterización de unidades productivas en términos de áreas, productos, volúmenes, vocaciones productivas, que incluye aspectos como:
   - Realizar registro de la información y datos de la dinámica de abastecimiento alimentario de manera continua en la plaza de mercado
   - Elaborar estadísticas periódicas acerca de la dinámica de abastecimiento alimentario en la plaza de mercado
   - Elaborar informe de caracterización de las dinámicas comerciales en torno al abastecimiento alimentario
2. Un (1) documento en el que se evidencie el avance del fortalecimiento de modelos asociativos de productores con el objetivo de generar una estructura o esquema de comercialización auto gestionado, que incluye aspectos como:
   - Identificar grupos asociativos que realizan transacciones comerciales en la plaza de mercado.
   - Identificar grupos potenciales para generar nuevos esquemas de. Comercialización.
   - Articular actores públicos y privados para el fortalecimiento de los grupos asociativos
   - Diseñar alternativas que promuevan modelos asociativos en torno a la comercialización en la plaza de mercado
   - Diseñar estrategias que fortalezcan el esquema de comercialización
3. Un (1) documento en el que se evidencie el avance de la validación del sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado, que incluye aspectos como:.
   - Retroalimentar mediante mesas de trabajo con actores públicos y privados, la validación del sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado.
   - Elaborar documento con las recomendaciones respecto al sistema de operación, administración y promoción de plaza de mercado.
4. Un (1) documento en el que se evidencie el avance de la implementación del sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado, que incluye aspectos como:
   - Diseñar ruta para la implementación del sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado
   - Establecer indicadores, objetivos metas, acciones de gestión para la administración, operación, y promoción.
   - Realizar registro periódico de información datos relacionados con el abastecimiento alimentario y su administración y operación
   - Definir mecanismos de monitoreo de indicadores establecidos

- Generar alternativas para la promoción de la plaza de mercado como espacios de abastecimiento alimentario

5. Un (1) documento en el que se evidencie el avance de la formulación participativa del plan de mejoramiento organizacional de la asociación de la plaza de mercado Alfonso López, que incluye aspectos como:
   - Estructurar plan de mejoramiento de la plaza de mercado
   - Realizar mesas de trabajo con comerciantes de la plaza de mercado para la retroalimentación del plan formulado
   - Elaborar documento con el plan de mejoramiento de plaza de mercado
6. Un (1) documento en el que se evidencie el avance en la implementación de plan de mejoramiento organizacional de la asociación de plaza de mercado, que incluye aspectos como:
   - Socializar plan de mejoramiento con los comerciantes y la asociación de plaza de mercado
   - Definir estrategia para la implementación del plan de mejoramiento en la plaza de mercado de Alfonso López
   - Generar acuerdos con la asociación de comerciantes de la plaza de mercado
   - Elaborar documento que contenga la ruta de implementación del plan de mejoramiento.

NOTA: Los avances deben estar debidamente soportados con los respectivos anexos, como por ejemplo: actas, registro fotográfico, registro de asistencia, informes de actividades, entre otros.

Un tercer y último desembolso del valor del aporte del distrito por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (36.576.000) M/CTE, una vez se acredite el cumplimiento de las siguientes actividades en el marco del proyecto piloto de la Plaza de Mercado de Alfonso López:

1. Un (1) documento final que de cuenta de la realización de caracterización de unidades productivas en términos de áreas, productos, volúmenes, vocaciones productivas, que incluye aspectos como:
   - Realizar registro de la información y datos de la dinámica de abastecimiento alimentario de manera continua en la plaza de mercado.
   - Elaborar estadísticas periódicas acerca de la dinámica de abastecimiento alimentario en la plaza de mercado.
   - Elaborar informe de caracterización de las dinámicas comerciales en torno al abastecimiento alimentario.

2. Un (1) documento final en el que se evidencia el fortalecimiento de modelos asociativos de productores con el objetivo de generar una estructura o esquema de comercialización auto gestionado, que incluye aspectos como:
    - Identificar grupos asociativos que realizan transacciones comerciales en la plaza de mercado.
    - Identificar grupos potenciales para generar nuevos esquemas de comercialización.
    - Articular actores públicos y privados para el fortalecimiento de los grupos asociativos.
    - Diseñar alternativas que promuevan modelos asociativos en torno a la comercialización en la plaza de mercado.
    - Diseñar estrategias que fortalezcan el esquema de comercialización
3. Un (1) documento final por medio del cual se evidencie la validación del sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado, que incluye aspectos como:
    - Retroalimentar mediante mesas de trabajo con actores públicos y privados, la validación del sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado.
    - Elaborar documento con las recomendaciones respecto al sistema de operación, administración y promoción de plaza de mercado.
4. Un (1) documento final por medio del cual se evidencie la implementación del sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado, que incluye aspectos como:
    - Diseñar ruta para la implementación del sistema de administración, operación y promoción de la plaza de mercado.
    - Establecer indicadores, objetivos metas, acciones de gestión para la administración, operación, y promoción.
    - Realizar registro periódico de información de datos relacionados con el abastecimiento alimentario y su administración y operación
    - Definir mecanismos de monitoreo de indicadores establecidos
    - Generar alternativas para la promoción de la plaza de mercado como espacio de abastecimiento alimentario
5. Un (1) documento final por medio del cual se evidencie la formulación participativa del plan de mejoramiento organizacional de la asociación de la plaza de mercado Alfonso López, que incluye aspectos como:
    - Estructurar plan de mejoramiento de la plaza de mercado.
    - Realizar mesas de trabajo con comerciantes de la plaza de mercado para la retroalimentación del plan formulado.
    - Elaborar documento con el plan de mejoramiento de plaza de mercado.

6. Un (1) documento final por medio del cual se evidencie la implementación de plan de mejoramiento organizacional de la asociación de plaza de mercado, que incluye aspectos como:
   - Socializar plan de mejoramiento con los comerciantes y la asociación de plaza de mercado.
   - Definir estrategia para la implementación del plan de mejoramiento en la plaza de mercado.
   - Generar acuerdos con la asociación de comerciantes de la plaza de mercado.
   - Elaborar documento que contenga la ruta de implementación del plan de mejoramiento.
7. Un (1) documento final por medio del cual se evidencie y acredite la entrega y ejecución del **100%** de los aportes de CAVASA S.A con sus respectivas evidencias, el cual debe incluir, aspectos como:
   - Implementación de una (1) actividad de embellecimiento de la plaza de mercado de Alfonso López enfocado en resaltar la identidad de la plaza
   - Realización de una (1) jornada para dar a conocer a las plazas de mercado de Santiago de Cali, el Piloto implementado en la plaza de mercado Alfonso López
8. Un (1) informe final de seguimiento, control y evaluación de las actividades desarrolladas para garantizar el fortalecimiento de la plaza de mercado.
9. Un (1) informe final, mediante el cual se evidencie el **100%** de la ejecución de las actividades objetivo del convenio a través de la proyección de los respectivos informes, consolidación de los registros fotográficos debidamente circunstanciados, listados de asistencia a cada una de las actividades y aplicadas las respectivas encuestas de calidad que conforman el Sistema Integrado de Gestión. Lo anterior usando los diferentes formatos establecidos por el área de calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Parágrafo. Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de desembolso, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del convenio en el marco del *Equipo Técnico de Seguimiento*, una vez se inicie la etapa de ejecución.
- Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor en el marco del *equipo Técnico de Seguimiento*, estos deben permitir evidenciar la ejecución de las actividades descritas en el proyecto.

NOTA: El informe final debe estar debidamente soportado con los respectivos anexos, como por ejemplo: actas, registro fotográfico, registro de asistencia, informes de actividades, fichas

DUB, encuestas de satisfacción, entre otros.

CAVASA S.A, sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Para los desembolsos, CAVASA S.A. deberá presentar, además:

1. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la *Ley 789 de 2002.*
2. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.
3. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.
4. El asociado al suscribir el convenio, manifiesta aceptación expresa a la forma de desembolso establecida por la Entidad.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el asociado para la preparación de su propuesta:

Estampilla Pro cultura	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales	1% en contratos por cualquier Cuantía
Estampilla pro Desarrollo	1% en contratos por cuantía Menor o Igual a 2.196 UVT y 3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle	2% en contratos por cualquier Cuantía
Estampilla Pro Adulto Mayor	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro Deporte	2% en contratos por cualquier Cuantía
Reteica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista. Retención en la fuente: Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista

Lo anterior, sin perjuicio de que el distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio, se

imputará al certificado de disponibilidad presupuestal

Número: 3500176597
Fecha de Expedición: 03.06.2022
Fecha de vencimiento: 31.12.2022
Valor: $ 135.576.000

Compromiso que respalda
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491020107
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491020106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491030108
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491030105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491040105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491020107
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491020106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491030108
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491030105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491040105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491040106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491020107
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491020106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491030108
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491030105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491040105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491040106

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE VALLE DEL CAUCA – CAVASA S.A: CAVASA S.A, hace las siguientes declaraciones: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Convenio, incluyendo el proyecto que lo antecede. 2. Apoyar el Proceso Administrativo para el cubrimiento de necesidades de tipo logístico con miras al desarrollo del proyecto. 3. Efectuar los preparativos y realizar la organización de los procesos objeto del convenio, en las fechas que determine el supervisor del convenio. 4. Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de los procesos de conformidad con la oferta presentada, tenerlos disponibles y proporcionar soporte durante las actividades desarrolladas para la ejecución del proyecto. 5. Garantizar la debida identificación del personal contratado

por él y que lo apoye en el desarrollo del objeto contractual. 6. Presentar las facturas con la cuenta de cobro, el informe de las actividades desarrolladas conforme a la ejecución del convenio. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante y los entes de control, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor. 9. CAVASA S.A se compromete antes de iniciar la ejecución del convenio, que su personal este afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 10 CAVASA S.A será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.11. Constituir las garantías exigidas en el documento de estudios previos y el respectivo convenio. 12. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, aún después de terminado el convenio. 13. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 14. Una vez finalice el objeto del convenio, CAVASA S.A deberá entregar al supervisor(a) o interventor(a) del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes ante citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. PARAGRAFO INFORMES: En cumplimiento de las cláusulas primera y tercera, CAVASA S.A debe presentar los informes técnicos y financieros que serán revisados por el supervisor del convenio quien dejará expresa constancia del recibo a satisfacción del servicio prestado. 15. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 16. CAVASA S.A al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 17. CAVASA S.A está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 18. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 19. CAVASA S.A durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 20. CAVASA S.A manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente convenio será desde el inicio de la etapa de ejecución en plataforma SECOP II hasta el 10 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE CAVASA S.A Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Octava del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios requieran. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. CAVASA S.A, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. CAVASA S.A., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO en la ejecución del objeto del presente Convenio, así como por daños a terceros.

C**LÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. CAVASA S.A** se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de **CAVASA S.A**, derivadas del presente Convenio, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la presentación del proyecto de ejecución dentro del plazo establecido, del veinte (20%) por ciento del valor del convenio 2. Si **CAVASA S.A** presenta atraso en la ejecución del proyecto, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del convenio sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimiento de **CAVASA S.A**., de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el veinte (20%) por ciento del valor del Convenio por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza a **CAVASA S.A**., se liquiden y

cobren de los saldos pendientes a favor de **CAVASA S.A** en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, **CAVASA S.A**., debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, a título de indemnización, una suma equivalente a al veinte (20%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico adeude a **CAVASA S.A**, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. CAVASA S.A., se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL DISTRITO, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Riesgos a amparar por CAVASA S.A	Monto	Vigencia del seguro
De cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	El término de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
De Salarios y Prestaciones Sociales	Ocho por ciento (8%) del valor total del convenio	El término de ejecución del convenio y tres años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	El término de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	El término de ejecución del convenio

Requisitos del amparo de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado

respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
   3.3.Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
   3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CAVASA S.A se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Desarrollo Económico.

CAVASA S.A debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DE CAVASA S.A, es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, **CAVASA S.A** no es su representante, agente o mandatario. **CAVASA S.A** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. CAVASA S.A. no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. CAVASA S.A deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, **CAVASA S.A**. no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación

de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. El empleo de tales subcontratistas no relevará a **CAVASA S.A** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente convenio. El DISTRITO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de **CAVASA S.A**. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, podrá exigir a **CAVASA S.A** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **CAVASA S.A** y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Nombre: Liliana María Sierra Chávez Cargo: Secretaria de Desarrollo Económico Dirección: Torre Empresarial Centenario –	**CAVASA S.A** Nombre: Carlos Arturo Alomia Cargo: Gerente Dirección: Km 11 vía Candelaria Corregimiento el Carmelo Teléfono: 3116098538

Calle 6 No. 1-42. Barrio: Centenario Correo electrónico: liliana.sierra@cali.gov.co	Correo electrónico: gerenciageneral@cavasa.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISOR: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **CAVASA S.A** a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico estará a cargo de un supervisor que será designado por la Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, antes del inicio de la etapa de ejecución.

Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del convenio son:

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Exigir a **CAVASA S.A** el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
4. Controlar la vigencia de las garantías.
5. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice **CAVASA S.A** dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
6. Verificar que las peticiones de **CAVASA S.A**. se encuentren sustentadas en debida forma.
7. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
8. Verificar que **CAVASA S.A** cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
9. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
10. Exigir certificación, debidamente soportada, a **CAVASA S.A** de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte de **CAVASA S.A** pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
11. Corroborar y certificar que **CAVASA S.A** cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
12. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **CAVASA S.A**, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
13. Abstenerse de permitir la ejecución de un convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y **CAVASA S.A**
14. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.

15. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga **CAVASA S.A**., en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
16. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un convenio en valor.
17. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y que **CAVASA S.A** presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
18. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso final a **CAVASA S.A**
19. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y **CAVASA S.A**., que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
20. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los desembolsos a **CAVASA S.A**., de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por **CAVASA S.A**, con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
7. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar al área Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios

2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por **CAVASA S.A**
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice **CAVASA S.A** para la correcta ejecución del convenio.
6. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
7. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
8. Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Copia de las garantías del convenio.
10. Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
11. Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
12. Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
13. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los desembolsos efectuados.
14. Copia del acta de entrega y recibo final.
15. Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
16. Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Verificar que **CAVASA S.A**., utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.
3. Revisar que las pólizas estén bien constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Las partes declaran que el presente es un Convenio Interadministrativo y por lo tanto no existe relación laboral entre **CAVASA S.A.**, el personal que este emplee y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. CAVASA S.A, se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la violación

o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la ley. **CAVASA S.A**, se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CAVASA S.A**, mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **CAVASA S.A** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el equipo técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Desarrollo Económico o su delegado, el supervisor y los profesionales de apoyo a la supervisión, y por **CAVASA S.A**., o su delegado y el director del proyecto. Este equipo se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá sugerir ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por el ordenador del gasto, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal de **CAVASA S.A**, declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURIA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION: Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b. En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d. Por el cumplimiento anticipado del objeto del convenio conforme a la evaluación del supervisor del presente convenio.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto por lo fijado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500176597 de fecha 3 de junio de 2021. 2.- Estudios previos. 3.- Propuesta presentada por **CAVASA S.A**., y documentos legales de la misma. 4.- Certificado de que **CAVASA S.A**, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales. 5.- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. 6. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de **CAVASA S.A** 7. Registro único Tributario. 8. Estados Financieros. 9. Declaraciones de Renta. 10. Certificados de Experiencia. 11. Hoja de vida única persona jurídica de **CAVASA S.A** 12. Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal (del Representante Legal y de **CAVASA S.A**, expedido por la Contraloría General del República (Ley 610/00, Art. 60). 13. Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Procuraduría General de la Nación (Decreto 2150/95, art. 141 - Ley 190/95 art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) 14. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. 15. Certificado de Medidas correctivas. 16. Resolución No. 4171.010.21.064 del 29 de julio de 2022 por medio de la cual se justificó el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar el convenio interadministrativo con **CAVASA S.A** 17. Demás documentos precontractuales del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse **CAVASA S.A**., al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual será en la misma ciudad.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LILIANA MARÍA SIERRA CHAVEZ	**CARLOS ARTURO ALOMIA DIAZ**
Secretaria de Despacho	***Gerente***
Secretaría de Desarrollo Económico	***CAVASA S.A***

Proyectó: Isabel Sofía Chacón Rosales- Contratista
Revisó: Emma Viviana Albarracin Arcila– Contratista
Ismary Lobatto Polo– Contratista
Liliana Sierra Chávez – Secretaria de Desarrollo Económico.